CONVENIO DE COMPECION ENTRE EL MINISPERIO DE AGRICIARA Y GAMERIA Y EL CENTRO DE PROPOCION Y DESARCILO CAMPESINO DE HUMURA- CIANCASIE. Entre nosctros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, meyor de edad, casado, Ingeniero Agrónemo, con cédula de identidad número 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 19709, de 08 de mayo de 1990, publicado en la Gaceta No. 86 de esa misma fecha, en adelante denominado" EL MINISTERIO " y, JEANNETTE RODRIGUEZ QUIROS, mayor de edad, soltera, agricultora, con cédula de identidad número ml en condición de representante de la Asociación Centro de Promoción y Desarrollo Campesino de Hojancha, Guanacaste, con cédula jurídica número CONSIDERANDO: 12 PRIMERO: Que " CEMPRODECA " es una organización de servicio y no de lucro que promueve, organiza y desarrolla a los pequeños agricultores a través de proyectos productivos. : Alle O. Auceur. SEGUNDO: Que " EL MINISTERIO " está interesado en el desarrollo del agro en 16 la zona, facilitándole en lo posible a los grupos organizados, los medios necesarios para hacer efectivo ese desarrollo. Por lo anteriormente expuesto, "EL MINISTERIO" y "EL ARRENDATARIO" convenimos en suscribir el presente documento que brinda las pautas que regirán esta contratación: CLAUSULA PRIMERA: " CEMPRODECA " presentará a " EL MINISTERIO " en el mes de 22 enero de cada año, un plan de asistencia técnica para desarrollar con los 23 grupos que se están promoviendo, para que sea analizado por las agencias 24 locales de la Península de Nicoya, y de acuerdo a su disponibilidad de 25 recursos en (personal, transporte y otras) sea incorporado en la 26 programación que desarrolla anualmente "EL MINISTERIO". 27 CEMPRODECA " realizará la planificación anual de planes, CLAUSULA SEGUNDA: " 28 programas y proyectos para desarrollar con las organizaciones de campesinos; 29 coordinará estas acciones con " EL MINISTERIO ", el que brindará el apoyo 30

```
necesario dentro de sus posibilidades y marco legal en esta planificación.
 2 CLAUSULA TERCERA: "EL MINISTERIO " y " CEMPRODECA " realizarán las gestiones
 necesarias ante el ente respectivo, a fin de mejorar técnicas en el manejo de
 a cultivos y el desarrollo de una mejor tecnología, además las investigaciones
   necesarias, muestras de suelo, visitas a campos experimentales,
  implementación de algunos programas propios de " EL MINISTERIO ", en busca de
   mejorar los cultivos existentes y nuevas alternativas de producción a los
                          agricultores de la zona.
 8
  CLAUSULA CUARTA: " CEMPRODECA " brindará de acuerdo a sus posibilidades
   económicas, algún apoyo en combustibles, repuestos y otras, para los
   vehículos que estén destinados para apoyar la asistencia técnica a los
   proyectos de " CEMPRODECA "; así mismo si se destinara un vehículo para esta
   labor, - "CEMPRODECA " está en la disposición de repararlo y darle
   mantenimiento durante el período asignado.
   CLAUSULA QUINTA: A través de este Convenio "EL MINISTERIO "podrá designar
   técnicos, de acuerdo a sus posibilidades y condiciones a tiempo completo para
   algunos programas específicos que desarrolle "CEMPRODECA ", siempre que esos
   proyectos sean de interés para el país.
                                             CLAUSULA SEXTA: " CEMPRODECA " realizará en coordinación con " EL MINISTERIO
    , una evaluación anual de los proyectos desarrollados, donde se podrá medir
20
    los logros y metas fijados; además se evaluará la asistencia técnica brindada
21
     se fijarán nuevas directrices a desarrollar.
   CLAUSULA SETIMA: Cualquier situación que se presente en la ejecución de este
23
   Convenio, podrá ser analizada por las partes y de no llegarse a un acuerdo,
24
   se procederá a rescidir el presente Convenio.
25
            OCTAVA: Cualquier situación que no fuese contemplada en este
26
   Convenio, podrá ser incorporado al mismo por medio de Addendum, mediante,
27
   mediante análisis previo y mutuo acuerdo de las partes.
28
   CLAUSULA NOVENA: El presente Convenio rige por 5 años a partir del refrendo
29
   de la Contraloría General de la República y podrá ser prorrogado por otro
30
```

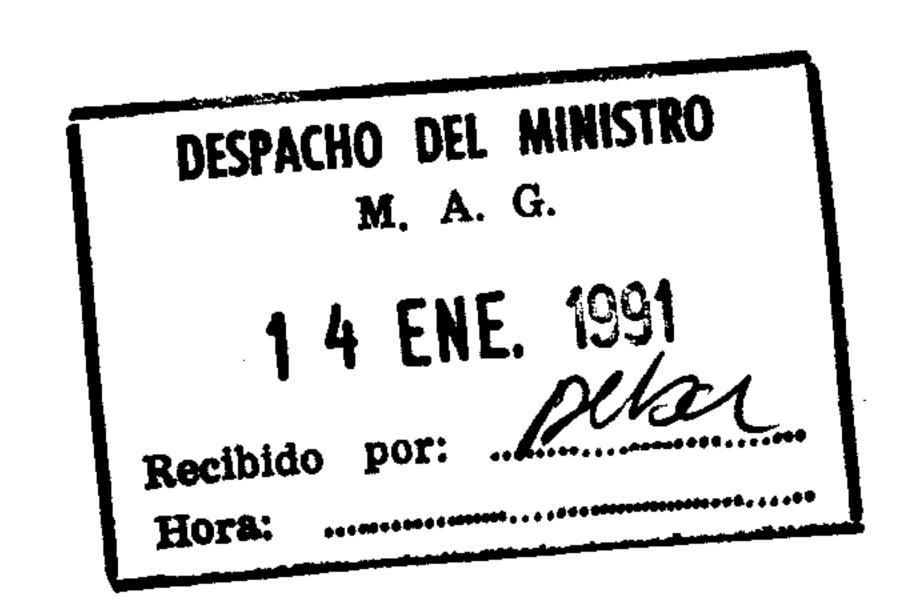
Leido lo anterior y	estando	conformes la	as partes, fi	rmamos en la	ciudad
San José, a los cua	tro días	del mes de	enero de mil	. novecientos	noventa
uno.					
EL MINISTRO DE AGRICU	LTURA Y	GANADERIA			
J. R. LIZANC					
	CEN	TRO DE PROMOC	ION Y DESARRO	LLO CAMPESINO	
	±	JEANNETT	E RODRIGUEZ Q	UIROS	



03 de enero de 1991 Oficio No. 013-D.A.J.

Señor
Dr. Cornelio Guevara
Director
Dirección Pacífico Seco
S. O.

Estimado señor:



Usted remitió a esta oficina un borrador de Convenio entre el MAG y CEMPRODECA a fin de obtener nuestro criterio sobre la juridicidad del mismo. Al respecto le informo, que es directriz de la Contraloría General de la República, que los recursos y funcionarios del Estado no pueden ser utilizados en un fin distinto para el que han sido destinados.

En el fondo, pese a ser el documento muy general, el objetivo del Convenio es apoyar a CEMPRODECA con vehículos y funcionarios del MAG. Así, lo más conveniente es que se suscriba el Documento- haciendo las aclaraciones pertinentes ante la Asociación- y se envíe a la Contraloría para que ese ente sea el que determine la aplicabilidad del mismo. Mi recomendación tiene como fundamento el hecho de que no obstante existir la directriz mencionada en el párrafo primero de este oficio, también existen antecedentes, que pueden tomarse como excepción, en donde sí se aprobó convenios que de alguna manera no acataban aquella pauta; ahora, debido a que esas excepciones el ente contralor las acepta con base en criterios muy propios, es arriesgado atreverse a predecir que tratamiento recibirá el borrador que nos ocupa, sin embargo, sí puede ser un factor beneficioso el hecho de que esté redactado en forma tan general.

Le informo además, que el documento recibió de mi parte unas pequeñas modificaciones en cuanto a la forma y prácticamente ninguna en cuanto al fondo, pero si es imprescindible obtener una certificación de personería jurídica y de los datos de inscripción de la Asociación.

Por otra parte, le recomiendo que la presente situación sea manejada cuidadosamente, ya que como usted me indicó el día de hoy vía telefónica, se quiere que el Convenio sea firmado durante una visita a la región de uno de los Vicepresidentes de la República, lo cual podría crear una atmósfera de formalidad y validez total, lo cual no es cierto, ya que la puesta en práctica de los términos del convenio estarían supeditados al refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Nótese que



•••



Dr. Cornelio Guevara
03 de enero 1991
PAGINA 2.-

si el documento se firma en un evento de ese tipo y posteriormente no es refrendado, quedaría en entredicho la seriedad de los funcionarios de Casa Presidencial y del MAG, principalmente que es probable que el hecho se difunda a través de algunos medios de comunicación.

Así, con base en lo anterior le recomiendo dejar muy claro el punto ante los personeros de la Asociación.

Otro punto a considerar y que no es de menor importancia a todo lo anterior, es el hecho de cómo compagina este tipo de Convenios, con la eventual estructura y funciones que tendrá el MAG de conformidad con los compromisos que el Estado Costarricense ha adquirido con los organismos financieros internacionales.

De usted con toda consideración

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Lic. Julio Alb. Cordero Mora

ABOGADO

Coeta Rica

JACM mga

cc: Ing. Ligia Ruíz- Asistente Ministro archivo copiador